

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ordinario Laboral (Incidente Regulación Honorarios) Rad: 2019-00206**

De anterior incidente de regulación de honorarios, presentado por el abogado Víctor Armando Franco Blanco, se corre traslado a las demandadas por el término judicial de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 129 del Código General del Proceso.

Por secretaria, abra-se cuaderno separado.

**NOTIFÍQUESE**

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ  
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</b></p> <p>Hoy, 01/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> <b>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO</b> Secretaria</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f620cd4586574fa626e74004204afef6808bfd21eb36ebb7b7f4160a09e4041**

Documento generado en 01/03/2021 04:42:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00029**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que la parte actora allegó constancia notificación por aviso a los demandados Rebuild S.A.S., Iván Guillermo Moreno y Andrés Leonardo Jaramillo, los cuales fueron entregados según consta certificación notificación expedida por la empresa de correos Interrapidísimo.

Por lo anterior, se tiene por notificados a los demandados Rebuild S.A.S., Iván Guillermo Moreno y Andrés Leonardo Jaramillo, por aviso, quienes dentro del término no comparecieron a ejercer su derecho de defensa.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 29 del C. de P. L., el Despacho nombra como Curador ad-Litem a OLGA LUCIA BOHORQUEZ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que los represente.

Para tal efecto decrétese el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P. Por secretaría expídanse las copias pertinentes para que sean publicadas en un diario de amplia circulación como La Republica o El Nuevo Siglo.

Por otro lado, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el dictamen pericial allegado por parte del apoderado actor. El mismo será tenido en el momento procesal oportuno.

Ahora, téngase por extemporánea la contestación que en representación del demandado Hugo León Prieto, hace el abogado Camilo Andrés Cruz Bravo. El togado deberá estarse a lo resuelto en providencia adiada 26 de noviembre de 2020.

Reconózcase personería al abogado Camilo Andrés Cruz Bravo, como apoderado judicial del demandado Hugo León Prieto, para los efectos y fines del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ  
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 02/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <b>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO</b> Secretaria

**Firmado Por:**

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c1a78655a171aa491511e9e8e4ecfe6d356eba879449fetc35cce17362207f5**

Documento generado en 01/03/2021 04:42:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**